



RESOLUCIÓN N.º
“POR LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 13178 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2016”

LA SUBDIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En ejercicio de sus facultades legales especialmente las conferidas por lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, numeral 1 del artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, Manual de contratación vigente y Resolución No 1397 del 19 de marzo de 2015,

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución N° 13178 del 13 de diciembre de 2016, se actualizó la información financiera de algunos operadores habilitados mediante la Resolución No. 11084 del 23 de diciembre de 2015 – Anexo 1 y sus modificaciones “*POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES N° IP 004 DE 2015 PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 5 AÑOS, O HASTA SU INGRESO AL GRADO DE TRANSICIÓN EN LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL Y CUIDADO OFRECIDOS POR EL ICBF*”.

Que en el artículo primero de la Resolución No. 13178 del 13 de diciembre de 2016, se actualizó la información financiera de la **FUNDACIÓN SOCIAL FAMILIA, MUJER, ADOLESCENCIA, INFANCIA CON AMOR – FAMIAMOR-**, como consecuencia de los resultados obtenidos en la verificación realizada por parte del comité evaluador, modificando el rango expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes a 0 SMMLV. ✓

Que el artículo quinto de la Resolución citada anteriormente dispuso que “*Contra la presente decisión procede recurso de reposición en los términos del artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.*”

Que mediante correo electrónico de fecha 16 de diciembre de 2016 enviado a la dirección ip042015actualización@icbf.gov.co del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el operador **FUNDACIÓN SOCIAL FAMILIA, MUJER, ADOLESCENCIA, INFANCIA CON AMOR – FAMIAMOR-**, identificado con NIT. 900.566.827-8, interpuso a través de su Representante Legal, **DANIELA GALINDEZ MOLINA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.083.894.184, Recurso de Reposición contra la Resolución No. 13178 del 13 de diciembre de 2016, con el cual expuso lo siguiente:

	GESTION DOCUMENTAL	CÓDIGO: 460 04- VERSIÓN: 1
Nº: 9005668278	Correspondencia externa	PÁGINAS: 1-1

Pitalito Huila 15 de Diciembre de 2016

Docente
MARGARITA BARRAQUER SOURDIS
SUBDIRECTORA GENERAL
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Asunto: Recurso de reposición en contra de la resolución No. 13178 del 13 de diciembre de 2016

Cordial Saludo

Yo **DANIELA GALINDEZ MOLINA** identificada con cédula de ciudadanía N° 1.083.894.184 de Pitalito Huila, en calidad de Representante Legal de La Fundación social: **FAMILIA, MUJER, ADOLESCENCIA, INFANCIA CON AMOR FAMIAMOR**, identificada con NIT. 900.566.827-8, acreditando mi condición de Representante Legal mediante certificación expedida por la cámara de comercio, por medio del presente documento y encontrándome en el término legal concedido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, me permito interponer de la manera más respetuosa reclamo de reposición en contra de la resolución No 13178 de fecha 13 de diciembre de 2016, en mi calidad de representante legal argumentando lo siguiente:

HECHOS

- El día 12 de mayo de 2016, se remitió información de estados financieros del año gravable 2015 al correo ip042015actualización@icbf.gov.co con el objetivo de que fuera actualizada la información financiera en el banco de oferentes.
- El día 29 de junio de 2016, se recibió mediante correo electrónico notificación de la resolución 6113 del 29 de junio de 2016, donde se actualizó la información financiera de la Fundación Famiamor y se le otorgó una capacidad financiera **menor e igual a 7760 SMMLV**.

Dirección Calle 1 No 15-64 Barrio Los Lagos - Pitalito Tel. 8367072
 Correo electrónico: fundacion@icbf.gov.co
 "Nuestro compromiso: familias con mejor calidad de vida mejor"

	GESTION DOCUMENTAL	CÓDIGO: 460 04- VERSIÓN: 1
Nº: 9005668278	Correspondencia externa	PÁGINAS: 1-1

3 El día 01 de mayo de 2016, se contrató una nueva persona en la fundación Famiamor para ejercer el cargo de Contador Público, quien al recibir el cargo, inspeccionó todos los documentos que le fueron entregados por la anterior contador Público, y se percató de un error cometido en los estados financieros del periodo gravable 2015, inmediatamente se puso en contacto con el Revisor Fiscal de la Fundación y efectivamente se corroboró la equivocación. Posterior a lo anterior, fue necesario citar el día 21 de mayo a reunión extraordinaria a los socios de la Fundación para explicar los motivos y solicitar la aprobación de la modificación de los estados financieros.

Una vez finalizada la asamblea, mediante acta de Asamblea extraordinaria N° 005 los Socios aprobaron la modificación de los estados financieros, pero sin embargo antes de tramitar la modificación de los estados financieros a las entidades que se les fue proporcionada la información anterior a esta fecha, primero es necesario elevar la solicitud ante la DIAM- Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, por medio de un proyecto de corrección para la aprobación de la modificación de la información contenida en la declaración de renta presentada el día 02/05/2016 y 5- pasados 6 meses a la fecha de la solicitud la Dian no se manifiesta queda en firme el proyecto de corrección y por lo tanto ya podría proceder la Fundación a hacer los respectivos trámites de cambio de los estados financieros ante las entidades a las que hubiese presentado antes de esta fecha los estados financieros que mantenían la información errónea.

4 Debido que hasta el día 23 de Noviembre de 2016, se venció el plazo de la Dian para manifestarse ante la solicitud realizada por la Fundación Famiamor y no se recibió notificación alguna que anulara el proceso, el proyecto de Corrección presentado queda en firme y aprobado por lo tanto es procedente que la Fundación haga efectiva el acta de asamblea extraordinaria N° 005 de aprobación de los socios y con ella actualice los Estados Financieros a corte de 31 de Diciembre de 2015 para que se modifique la información de los mismos en las entidades a las que haya presentado los anteriores Estados Financieros.

5 El día 24 de Noviembre de 2016, se remitió información de estados financieros modificados del año gravable 2015 al correo ip042015actualización@icbf.gov.co con el objetivo de que fuera actualizada la información financiera en el banco de oferentes. (Ver Prueba de envío de correo anexo 1)

Dirección Calle 1 No 15-64 Barrio Los Lagos - Pitalito Tel. 8367072
 Correo electrónico: fundacion@icbf.gov.co
 "Nuestro compromiso: familias con mejor calidad de vida mejor"



0861

15 FEB 2017

RESOLUCIÓN N.º
“POR LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 13178 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2016”

	GESTION DOCUMENTAL	CODIGO AGO 03- VERSION 1
	Correspondencia externa	PAGINAS 1-1

- El día 28 de noviembre de 2016, la fundación recibió correo del señor Jorge Andrés Sánchez Luengas, Contratista de la Subdirección de Operaciones de Atención a la Primera Infancia, donde nos solicita el acta de la asamblea de asociados donde se aprobaron los nuevos estados financieros. (Ver Prueba de recibo de correo anexa 2).
- Que atendiendo al requerimiento realizado por el funcionario el mismo día 28 de noviembre de 2016, se dio respuesta a la solicitud procediendo a enviar el acta de asamblea extraordinaria N° 005 de La Fundación social FAMILIA MUJER ADOLESCENCIA, INFANCIA CON AMOR FAMIAMOR, donde se aprueba por los socios la corrección a los estados financieros del año gravable 2015, al correo jorge.sanchezlu@icbf.gov.co, con lo cual se consideró que se había cumplido con la suscripción de la actualización de los estados financieros (Prueba de envío de correo anexa 3).
- El día 13 de Diciembre de 2016 mediante la resolución N° 13178, el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTES DE LLERAS, actualizó el banco de oferentes, asignando un monto de cero (0) en la capacidad financiera del operador Fundación social FAMILIA MUJER ADOLESCENCIA, INFANCIA CON AMOR FAMIAMOR, identificada con N° 900.566.827-8, lo cual no se ajusta a la realidad financiera de la Fundación, según los soportes y documentos que dan prueba de ello.
- La Fundación social FAMILIA MUJER ADOLESCENCIA, INFANCIA CON AMOR FAMIAMOR, está inscrita en el banco nacional de oferentes del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTES DE LLERAS, mediante la convocatoria IP 04 DE 2015, cuyo objeto es la ATENCIÓN integral de niños y niñas menores de cinco (5) años o hasta su ingreso al grado de transición en los servicios de educación inicial y cuidados otorgados por el ICBF.
- Que mediante correo electrónico de fecha 14 de Diciembre de 2016, La Fundación social FAMILIA MUJER ADOLESCENCIA, INFANCIA CON AMOR FAMIAMOR, fue notificada de la resolución administrativa No. 13178 DE 2016.

Dirección Calle 1 No 16-64 Barrio Los Lagos - Pitalito Tel: 8367072
 Correo electrónico: fundacion-social-famiamor@icbf.gov.co
 "¡Nuestro compromiso: Familias con amor calidad de vida mejor!"

	GESTION DOCUMENTAL	CODIGO AGO 03- VERSION 1
	Correspondencia externa	PAGINAS 1-1

- Que en la citada resolución únicamente se está conduciendo el recurso de reposición, violando los preceptos enunciados en la Ley 1437 de 2011, en relación a los recursos, donde manifiesta que: "ARTICULO 74. RECURSOS CONTRA LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS. Por regla general, contra los actos definitivos procederán los siguientes recursos:
 - El de reposición, ante quien expidió la decisión para que la aclare, modifique, adicione o revoque.
 - El de apelación, para ante el inmediato superior administrativo o funcional con el mismo pregrado."
 en consecuencia quien suscribe la resolución No. 13178 de 2016, es la subdirectora general del ICBF, quien tiene superior jerárquico, siendo la Directora General, por consiguiente debió concederse el amparo del recurso de apelación como subsidiario del de reposición de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente.
- Que teniendo en cuenta los argumentos plasmados en la resolución citada, se encuentra por parte de la suscrita que dicha información relacionada con los estados financieros de la Fundación FAMIAMOR, NO se ajustan a la realidad de los documentos remitidos por la suscrita, desvirtuando en gran medida la capacidad de la EAS enunciada en la resolución.
- Que no se explica, como se obtuvo el cálculo de los estados financieros por parte de la subdirección general del ICBF, así como no se sabe la fórmula aplicada para obtener el porcentaje arrojado a la fundación y que pone en riesgo la capacidad financiera de la fundación, pese a haberse cumplido con todos los requerimientos legales con la DIAN y con el ICBF para la fecha de postulación.
- Que en este sentido, FAMIAMOR se permite enviar nuevamente los estados financieros debidamente firmados por el Contador Público, Revisor Fiscal y Representante legal de la Fundación Famiamor en cumplimiento de los preceptos legales, para que se realice nuevamente la validación por parte del ICBF y se realice la Actualización de la capacidad para contratar de acuerdo con la realidad contable de la Fundación.
- Que corresponde señalar que el informe o dictamen que presenta el revisor fiscal otorga fe pública a la contabilidad de los estados financieros, y por consiguiente se presume la legalidad y veracidad de la información; por consiguiente se requiere de la manera más respetuosa recibir esta información con el fin de hacer las modificaciones o correcciones a que haya lugar y de esta manera quedar habilitados.

Dirección Calle 1 No 16-64 Barrio Los Lagos - Pitalito Tel: 8367072
 Correo electrónico: fundacion-social-famiamor@icbf.gov.co
 "¡Nuestro compromiso: Familias con amor calidad de vida mejor!"

	GESTION DOCUMENTAL	CODIGO AGO 03- VERSION 1
	Correspondencia externa	PAGINAS 1-1

- De igual manera manifestamos que con los indicadores financieros calculados con los estados financieros corregidos y de acuerdo con lo establecido en los requisitos financieros del ICBF, realizamos la simulación del estudio financiero la cual detallamos más adelante y nos damos cuenta
- Que cumplimos con los requerimientos para habilitarnos con capacidad Financiera Mayor a la expresada en la resolución N° 13178 del 13 de Diciembre de 2016:

- Indicador de Liquidez= Activo corriente/ Pasivo Corriente
 $\$ 87.975.018 / \$ 68.322.255 = 1,29$
- Nivel de Endeudamiento= Pasivo Total / Activo
 $\$ 94.990.018 / \$ 68.322.255 = 0,72$ en porcentaje sería 72%

Por lo tanto con éstos resultados si verificamos la siguiente tabla deberíamos estar en el rango 5 Mayor o Igual a 15629 SMMLV y menor o Igual a 23279 SMMLV

RANGO	Liquidez (Veces) Mayor o igual a	Endeudamiento Menor o igual a	CAPACIDAD PARA LA CUAL SE HABILITA	
			Límite Inferior (SMMLV)	Límite Superior (SMMLV)
1	0,8	80%	Menor o igual a 15629 SMMLV	
2	0,9	70%	Mayor a 15629 SMMLV	Menor o igual a 1954 SMMLV
3	1	75%	Mayor a 1954 SMMLV	Menor o igual a 7704 SMMLV
4	1	74%	Mayor a 7704 SMMLV	Menor o igual a 15629 SMMLV
5	1,1	72%	Mayor a 15629 SMMLV	Menor o igual a 23279 SMMLV
6	1,1	70%	Mayor a 23279 SMMLV	Menor o igual a 31039 SMMLV
7	1,2	65%	Mayor a 31039 SMMLV	Menor o igual a 46359 SMMLV
8	1,3	60%	Mayor a 46359 SMMLV	Menor o igual a 62079 SMMLV
9	1,4	64%	Mayor a 62079 SMMLV	
SMMLV 2015			\$544.158	

Dirección Calle 1 No 16-64 Barrio Los Lagos - Pitalito Tel: 8367072
 Correo electrónico: fundacion-social-famiamor@icbf.gov.co
 "¡Nuestro compromiso: Familias con amor calidad de vida mejor!"

	GESTION DOCUMENTAL	CODIGO AGO 03- VERSION 1
	Correspondencia externa	PAGINAS 1-1

PRETENSIONES:

- Conceder el recurso de reposición interpuesto y en consecuencia reconsiderar el monto de la capacidad Financiera para contratación de La Fundación social FAMILIA MUJER ADOLESCENCIA, INFANCIA CON AMOR FAMIAMOR, identificada con N° 900.566.827-8 ajustando dicho monto a la realidad del manejo contable de la Fundación, de acuerdo a los soportes remitidos para ello.
- Como consecuencia de la pretensión que antecede se solicita muy respetuosamente se modifique la Capacidad Financiera establecida en la resolución N° 13178 del 13 de Diciembre de 2016 la cual es objeto del Pretente recurso atendiendo lo expuesto en la parte motiva del mismo y cambiando la capacidad que figura de cero (0) SMMLV y ajustándola al valor real de menor o Igual a 23279 SMMLV.
- De no acceder favorablemente al recurso de reposición, solicitado dar aplicación al recurso de apelación según los términos y condiciones establecidos en los artículos 76 y SS de la Ley 1437 de 2011.

PRUEBAS

A éste recurso se anexan los archivos de soporte que sustentan el contenido que se pretende hacer valer, y que se relacionan de la siguiente manera:

Anexos: Cámara de comercio Estados Financieros, Acta extraordinaria N° 005, Prueba de envío de correo anexo 1, 2 y 3





RESOLUCIÓN N.º

0861

15 FEB 2017

“POR LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 13178 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2016”

 FUNDACIÓN FAMIAMOR No. 90056607-5	GESTION DOCUMENTAL	CODIGO-AGD 03- VERSION 1
	Correspondencia externa	PAGINAS 1-1

NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en la calle 1 N° 1 E-64 del Barrio los Lagos Municipio de Pitalito, Huila, o al Email: fundacionsocialfamiamor@gmail.com

Agradezco de antemano la atención prestada y en espera de una pronta y positiva respuesta

Atentamente,

DANIELA GALINDEZ MOLINA
 C C 1.000.604 de Pitalito Huila
 REPRESENTANTE LEGAL FAMIAMOR

Dirección Calle 1 No 1E-64 Barrio Los Lagos - Pitalito Tel: 9367072
 Correo electrónico: fundacionsocialfamiamor@gmail.com
 "Nuestro compromiso, familias con amor calidad de vida mejor"

I. REQUISITOS DE PROCEDIBILIDAD DEL RECURSO DE REPOSICION

De conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011, se tiene lo siguiente:

“Artículo 76. Oportunidad y presentación. Los recursos de reposición y apelación deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso. Los recursos contra los actos presuntos podrán interponerse en cualquier tiempo, salvo en el evento en que se haya acudido ante el juez.

Los recursos se presentarán ante el funcionario que dictó la decisión, salvo lo dispuesto para el de queja, y si quien fuere competente no quisiere recibirlos podrán presentarse ante el procurador regional o ante el personero municipal, para que ordene recibirlos y tramitarlos, e imponga las sanciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.

El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y cuando proceda será obligatorio para acceder a la jurisdicción.

Los recursos de reposición y de queja no serán obligatorios. (Subrayado y Negrilla fuera de texto)

Artículo 77. Requisitos. Por regla general los recursos se interpondrán por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación. Igualmente, podrán presentarse por medios electrónicos.

Los recursos deberán reunir, además, los siguientes requisitos:

1. Interponerse dentro del plazo legal, por el interesado o su representante o apoderado debidamente constituido.
2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.
3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.





RESOLUCIÓN N.º

0861

15 FEB 2017

“POR LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 13178 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2016”

4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio.

Sólo los abogados en ejercicio podrán ser apoderados. Si el recurrente obra como agente oficioso, deberá acreditar la calidad de abogado en ejercicio, y prestar la caución que se le señale para garantizar que la persona por quien obra ratificará su actuación dentro del término de dos (2) meses.

*Si no hay ratificación se hará efectiva la caución y se archivará el expediente.
Para el trámite del recurso el recurrente no está en la obligación de pagar la suma que el acto recurrido le exija. Con todo, podrá pagar lo que reconoce deber” (Subrayado y fuera de texto)*

Previo a resolver el recurso de reposición y efectuar el análisis de procedibilidad respectivo, es preciso señalar en relación con los numerales 1 y 4 del artículo 77 ibidem, teniendo en cuenta los términos y condiciones que previamente fueron aceptados por todos los interesados al momento de efectuar el registro en el aplicativo www.primerainfanciaicbf.co, la notificación se efectuó vía correo electrónico.

Teniendo en cuenta el recurso de reposición presentado por el operador FUNDACIÓN SOCIAL FAMILIA, MUJER, ADOLESCENCIA, INFANCIA CON AMOR – FAMIAMOR-, identificado con NIT. 900.566.827-8, representado legalmente por DANIELA GALINDEZ MOLINA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.083.894.184, se encuentra que la solicitud CUMPLE con el lleno de los requisitos exigidos en la norma, sin embargo en aras de garantizar el derecho de contradicción, se analizarán los argumentos expuestos por el recurrente, no sin antes señalar que:

- a. El acto recurrido fue notificado el día 14 de diciembre de 2016 vía correo electrónico, toda vez que el operador así lo autorizó desde su inscripción en el Banco Nacional de Oferentes y el recurso se interpuso el día dieciséis (16) de diciembre de 2016 vía correo electrónico, encontrándose dentro del término señalado para tal fin.
- b. El recurso de reposición, está dirigido a la Subdirectora General del ICBF, en su calidad de ordenador del gasto del presente proceso, quien expide el acto administrativo cuestionado.
- c. El recurso manifiesta concretamente la exposición de motivos de inconformidad del recurrente.
- d. Se adjuntan la totalidad de las pruebas que se pretenden hacer valer.
- e. Dentro del documento, se relacionan de forma clara los datos del solicitante, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 4 del artículo 77 de la Ley 1473 de 2011.

II. PROCEDENCIA DEL RECURSO DE APELACIÓN

Se aclara al recurrente que contra la Resolución N° 8692 del 2016 expedida por el Subdirector Encargado General del ICBF, no procede recurso de apelación por las siguientes razones:

Conforme lo establece el numeral 1.4.1 del Manual de Contratación vigente, la función de ordenación del gasto, se encuentra delegada por la Directora General quien ostenta la calidad de Representante Legal de esta entidad en el (a) Subdirector(a) General para los trámites que en relación al rubro presupuestal asignado así lo determinen. Para el caso concreto se trata de uno de los asuntos que se encuentran incorporados dentro de esta delegación.

En ese sentido, siendo una facultad delegada no existe superior jerárquico que resuelva dicha solicitud pues la expedición del acto emana de una delegación previamente efectuada por la Representante Legal de la entidad. Lo anterior permite señalar que no es posible acceder a la solicitud por cuanto se enmarca dentro de la excepción establecida en el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, que dispone que:



15 FEB 2017

RESOLUCIÓN N.º 0861

“POR LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 13178 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2016”

“(…) No habrá apelación de las decisiones de los Ministros, Directores de Departamento Administrativo, superintendentes y representantes legales de las entidades descentralizadas ni de los directores u organismos superiores de los órganos constitucionales autónomos” (negrilla y Subrayado fuera de texto).

Así las cosas es claro entonces que no procede dicho recurso contra los actos expedidos por Representantes Legales de las entidades descentralizadas, que para efectos de lo alegado, es como si se expidiera por la Representante Legal de esta entidad, dada su delegación en el(a) Subdirectora General.

En ese sentido, es claro entonces que para el caso en concreto y dado que se trata de una facultad delegada por la Directora General, no existe superior que resuelva dicha solicitud.

Asimismo vale decir que tampoco procede este recurso por cuanto dentro del acto administrativo objeto de debate, no estableció dicha posibilidad y por tanto no procede esta solicitud.

III. RECURSO DE REPOSICION Y CONSIDERACIONES DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF

Para efectos de resolver el presente recurso, se sintetizarán los argumentos del recurrente mediante los cuales expone su desacuerdo con la decisión y acto seguido se expondrán los argumentos del Instituto frente a cada punto así:

A) ARGUMENTOS DEL RECURRENTE

El recurrente interpone Recurso de Reposición contra la Resolución No. 13178 de 13 de diciembre de 2016, en la cual aparece que la capacidad financiera de la **FUNDACIÓN SOCIAL FAMILIA, MUJER, ADOLESCENCIA, INFANCIA CON AMOR – FAMIAMOR** es de 0 SMMLV. Por ese motivo, solicita se explique las razones por las cuales la Asociación aparece con esa capacidad.

Aduce también que la Asociación envió la documentación que solicitó el ICBF y que asimismo en el correo electrónico mediante el cual interpone el recurso, adjunta nuevamente la información financiera de la Asociación para que sea analizada.

B) CONSIDERACIONES DEL ICBF

En el marco de la actualización de la información financiera de los operadores habilitados en el Banco Nacional de Oferentes para la atención a la Primera Infancia, con relación al componente de condiciones financieros, se debe tener en cuenta lo dispuesto en el numeral 4.1.5 del Manual de Contratación vigente que al respecto señala lo siguiente:

“Las entidades que conforman el Banco Nacional de Oferentes del ICBF, se comprometen a cumplir con la obligación de actualizar anualmente sus estados financieros...” (Negritas y Subrayado fuera del texto original)

A continuación, se procede a realizar la verificación de los estados financieros inicialmente presentados por la Asociación:

Balance General a diciembre 31 de 2015:

4



República de Colombia
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
 Subdirección General



RESOLUCIÓN N.º 0861

15 FEB 2017

“POR LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 13178 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2016”



FUNDACION SOCIAL FAMILIA, MUJER, ADOLESCENCIA, INFANCIA CON AMOR
 NIT. 900566827-8
 BALANCE GENERAL
 DICIEMBRE 31 DEL 2015

ACTIVO CORRIENTE		PASIVO CORRIENTE	
DISPONIBLE	\$ 78.388.957		
Caja general	\$ 7.809.649	8,45%	OBLIGACIONES FINANCIERAS A CORTO PLAZO
Banco Bancolombia	\$ 70.579.308	76,38%	PROVEEDORES
INV CORTO PLAZO		0,00%	SALARIOS
CUENTAS POR COBRAR	\$ 7.400.000	8,01%	IMPUESTOS
PROVISIONES		0,00%	Retención en la fuente
INVENTARIOS	\$	0,00%	TOTAL PASIVO CCRRIENTE
DIFERIDOS	\$	0,00%	
TOTAL ACTIVO CORRIENTE	\$ 85.788.957	92,84%	\$ 70.508.316
			PASIVO NO CORRIENTE
ACTIVO NO CORRIENTE			OBLIGACIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO
PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO	\$ 6.615.000		PROVEEDORES A LARGO PLAZO
Escritorio		7,16%	TOTAL PASIVO NO CORRIENTE
DEPRECIACION	\$	0,00%	
INTANGIBLES	\$	0,00%	PATRIMONIO
DEPRECIACION	\$	0,00%	Capital social
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE	\$ 6.615.000	7,16%	RESERVA
TOTAL ACTIVO	\$ 92.403.957	100,00%	PERDIDA DEL EJERCICIO
			PERDIDA ACUMULADA
			TOTAL PATRIMONIO
			\$ (162.912.273)
			TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO
			\$ (52.403.957)

FUNDACION FAMILIAMOR
 DANIELA GALINDEZ MOLINA
 REPRESENTANTE LEGAL
 C.C N° 1,083,894,184 PITALITO H

Catalina Ruiz B.
 Catalina RUIZ BOLAÑOS
 CONTADORA PUBLICA
 C.C N° 1,083,881,009 PITALITO H
 TP. N° 179461-T

YEINNY TATIANA BORBON PERDOMO
 REVISORA FISCAL
 C.C N° 1,079,604,985 STA MARIA
 TP. N° 174746 - T



FUNDACION SOCIAL FAMILIA, MUJER, ADOLESCENCIA, INFANCIA CON AMOR
 NIT. 900566827-8
 BALANCE GENERAL
 DICIEMBRE 31 DE 2015

ACTIVO CORRIENTE	\$	85.788.957
ACTIVO FIJO	\$	6.615.000
TOTAL ACTIVO	\$	92.403.957
PASIVO CORRIENTE	\$	70.508.316
PASIVO LARGO PLAZO	\$	-
OBLIGACIONES FINANCIERAS	\$	-
TOTAL PASIVOS	\$	70.508.316
PATRIMONIO	\$	(162.912.273)
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	\$	(92.403.957)

FUNDACION FAMILIAMOR
 DANIELA GALINDEZ MOLINA
 REPRESENTANTE LEGAL
 C.C N° 1,083,894,184 PITALITO H

YEINNY TATIANA BORBON PERDOMO
 REVISORA FISCAL
 C.C N° 1,079,604,985 STA MARIA
 TP. N° 174746 - T

Catalina Ruiz B.
 Catalina RUIZ BOLAÑOS
 CONTADORA PUBLICA
 C.C N° 1,083,881,009 PITALITO H
 TP. N° 179461-T

Estado de resultados a diciembre 31 de 2015:



“POR LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 13178 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2016”

Balance General a diciembre 31 de 2015:



FUNDACION SOCIAL FAMILIA, MUJER, ADOLESCENCIA, INFANCIA CON AMOR
 NIT. 900566827-8
 BALANCE GENERAL
 DICIEMBRE 31 DEL 2015

ACTIVO CORRIENTE		78.388.957	PASIVO CORRIENTE	
DISPONIBLE			8,26%	OBLIGACIONES FINANCIERAS A CORTO PLAZO
Caja general	7.809.649		74,62%	PROVEEDORES \$ 32.143.745
Banco banacolombia	70.579.308		0,00%	SALARIOS \$ 35.590.510
BV CORTO PLAZO			10,13%	IMPUESTOS
CUENTAS POR COBRAR	\$ 9.586.061		0,00%	Retencion en la fuente \$ 588.000
PROVISIONES			0,00%	TOTAL PASIVO CORRIENTE \$ 68.322.255
INVENTARIOS			93,01%	PASIVO NO CORRIENTE
DIFERENDOS				OBLIGACIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO
TOTAL A CTIVO CORRIENTE \$ 87.975.018				PROVEEDORES A LARGO PLAZO
				TOTAL PASIVO NO CORRIENTE
ACTIVO NO CORRIENTE				
PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO	6.615.000		6,99%	PATRIMONIO
Escritorio			0,00%	Capital social \$ 17.866.000
DEPRECIACION			0,00%	RESERVA \$ -
INTANGIBLES			0,00%	PERDIDA DEL EJERCICIO \$ (11.742.234)
DEPRECIACION			6,99%	PERDIDA ACUMULADA \$ (169.036.039)
TOTAL A CTIVO NO CORRIENTE \$ 6.615.000			100,00%	TOTAL PATRIMONIO \$ (162.912.273)
TOTAL A CTIVO \$ 94.590.018				TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO \$ (94.590.018)

DANIELA GALINDEZ MOLINA
 REPRESENTANTE LEGAL
 C.C.N° 1.083.894.184 PITALITO H

ELIANA FERNANDA PARRA
 CONTADORA PUBLICA
 C.C.N° 1.083.896.346 de Pitalito Huila
 TP. N° 213119-T

YENNY TATIANA BORBON PERDOMO
 REVISORA FISCAL
 C.C.N° 1.079.804.985 STA MARIA
 TP. N° 174746 - T



FUNDACION SOCIAL FAMILIA, MUJER, ADOLESCENCIA, INFANCIA CON AMOR
 NIT. 900566827-8
 BALANCE GENERAL
 DICIEMBRE 31 DE 2015

ACTIVO CORRIENTE	\$	87.975.018
ACTIVO FDO	\$	6.615.000
TOTAL A CTIVO	\$	94.590.018
PASIVO CORRIENTE	\$	68.322.255
PASIVO LARGO PLAZO	\$	-
OBLIGACIONES FINANCIERAS	\$	-
TOTAL PASIVOS	\$	68.322.255
PATRIMONIO	\$	(162.912.273)
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	\$	(94.590.018)

DANIELA GALINDEZ MOLINA
 REPRESENTANTE LEGAL
 C.C.N° 1.083.894.184 PITALITO H

YENNY TATIANA BORBON PERDOMO
 REVISORA FISCAL
 C.C.N° 1.079.804.985 STA MARIA
 TP. N° 174746 - T

ELIANA FERNANDA PARRA
 CONTADORA PUBLICA
 C.C.N° 1.083.896.346 de Pitalito Huila
 TP. N° 213119-T

Estado de resultados a diciembre 31 de 2015:





República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
Subdirección General



15 FEB 2017

RESOLUCIÓN N.º 0861

“POR LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 13178 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2016”



FUNDACION SOCIAL FAMILIA, MUJER, ADOLESCENCIA, INFANCIA CON AMOR
 NIT. 900566827-8
 ESTADO DE RESULTADOS
 DICIEMBRE 31 DE 2015

Ingresos por servicios		
..Vr. Contratos Primera Infancia ICBF	\$	3.964.249.482
..Vr. Contratos con ICBF		
..Vr. Contratos con otras entidades		
Ingresos Operacionales	\$	3.964.249.482
Costos de ventas	\$	1.558.071.000
Utilidad bruta	\$	2.406.178.482
Gastos Operacionales de ventas	\$	2.395.219.651
Utilidad Operacional	\$	10.958.831
Ingresos no operacionales	\$	4.391.365
Gastos financieros	\$	24.445.568
Otros Egresos	\$	2.646.862
Gastos no Operacionales	\$	27.092.430
Total otros ingresos (y egresos)	\$	22.701.065
Utilidad antes de impuestos	\$	(11.742.234)
Provisión de impuestos y rentas		
Utilidad neta	\$	(11.742.234)

FUNDACION
FAMIAM
 DANIELA GALINDEZ MOLINA
 REPRESENTANTE LEGAL
 C.C N° 1.083.894.104 PITALITO H

YEIMIL TATIANA BORBON PERDOMO
 REVISORA FISCAL
 C.C N° 1.079.604.985 STA MARIA
 TP. N° 174746 - T

CATALINA RUIZ BOLAÑOS
 CONTADORA PUBLICA
 C.C N° 1.083.894.104 PITALITO H
 TP. N° 175461-T

Acorde con los estados financieros presentados, se calcularon los siguientes indicadores

ACTIVO CORRIENTE	\$85.788.957	
ACTIVO TOTAL	\$92.403.957	
PASIVO CORRIENTE	\$70.508.316	
PASIVO TOTAL	\$70.508.316	
INDICADORES FINANCIEROS DEL PROPONENTE		
Capacidad Financiera		
LIQUIDEZ	1,2	CUMPLE
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	76%	CUMPLE

De acuerdo con el anexo No.1, de actualización financiera del banco de oferentes de la invitación pública 04 de 2015, el rango para el cual quedó habilitado el oferente fue el siguiente:

RANGO	Liquidez (Veces)	Endeudamiento	CAPACIDAD PARA LA CUAL SE HABILITA	
			Límite Inferior (SMMLV)	Límite Superior (SMMLV)
3	MAYOR O IGUAL A	MENOR O IGUAL	Mayor a 4.656 SMMLV	Menor o igual a 7.760 SMMLV
	1	76%		

El 29 de noviembre, de la Fundación remiten nuevos documentos financieros para una segunda evaluación, los cuales se muestran a continuación:



15 FEB 2017

RESOLUCIÓN N.º
“POR LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 13178 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2016”



FUNDACIÓN SOCIAL FAMILIA, MUJER, ADOLESCENCIA, INFANCIA CON AMOR
 NIT. 900566827-8
 ESTADO DE RESULTADOS
 DICIEMBRE 31 DE 2015

Ingresos por servicios		
..Vr. Contratos Primera Infancia ICBF	\$	3.964.249.482
..Vr. Contratos con ICBF		
..Vr. Contratos con otras entidades		
Ingresos Operacionales	\$	3.964.249.482
Costos de ventas	\$	1.558.071.000
Utilidad bruta	\$	2.406.178.482
Gastos Operacionales de ventas	\$	2.395.219.651
Utilidad Operacional	\$	10.958.831
Ingresos no operacionales	\$	4.391.365
Gastos financieros	\$	24.445.568
Otros Egresos	\$	2.646.862
Gastos no Operacionales	\$	27.092.430
Total otros ingresos (y egresos)	\$	22.701.065
Utilidad antes de impuestos	\$	(11.742.234)
Provisión de impuestos y rentas		
Utilidad neta	\$	(11.742.234)

DANIELA GALINDEZ MOLINA
 REPRESENTANTE LEGAL
 C.C. N° 1.083.894.144 PITALITO H

YEINNY TATIANA BORDON PERDOMO
 REVISORA FISCAL
 C.C. N° 1.070.604.985 STA MARIA
 TP. N° 174746 - T

ELYANA FERNANDEZ-PARRA
 CONTADOR(A) PUBLICA
 C.C. N° 1.083.896.346 de Pitalito Huila
 TP. N° 213119-T

Ahora bien, además de la revisión de la información anteriormente expuesta, se verificó de igual forma la documentación contable que adjunto envío el recurrente en el recurso que actualmente presenta y en el cual manifiesta sea nuevamente revisada; de lo cual se puede evidenciar que la información que presenta el recurrente corresponde a la misma información ya evaluada.¹

En consecuencia y acorde con los estados financieros presentados, el ICBF no pudo realizar la verificación de los indicadores financieros teniendo en cuenta que los estados financieros no están equilibrados contablemente.

Lo anterior, teniendo en cuenta la definición de partida doble que indica:

Sistema de registro contable mediante el cual cada transacción, hecho u operación implica al menos una anotación en el débito y otra en el crédito, de diferentes cuentas generando el equilibrio de la ecuación contable.

Si la Fundación tiene activos por \$94.590.018 y pasivos por \$68.322.255, el ICBF no entiende como la Fundación tiene un patrimonio de \$-162.912.273.

Cuenta	Valor
ACTIVOS	\$94.590.018,00
PASIVOS	\$68.322.255,00
PATRIMONIO	\$26.267.763,00

Así las cosas, el ICBF considera que los estados financieros presentados no contienen la totalidad de hechos económicos que la FUNDACIÓN FAMILIA, MUJER, ADOLESCENCIA, INFANCIA CON AMOR – FAMIAMOR-, pretende hacer valer.

Así las cosas y conforme a los argumentos expuestos por el ICBF y en atención a que la FUNDACIÓN FAMILIA, MUJER, ADOLESCENCIA, INFANCIA CON AMOR – FAMIAMOR-, no aportó toda la información que le fue requerida por el ICBF en

¹ Los estados financieros presentados por el oferente con el recurso corresponden a los presentados por segunda vez.





Cecilia De la Fuente de Lleras
Subdirección General



0861

15 FEB 2017

RESOLUCIÓN N.º
“POR LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 13178 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2016”

su momento, se confirma la decisión contenida en la Resolución N° 13178 del 13 de diciembre 2016, toda vez que no hubo ningún error o falla en la evaluación financiera del operador.

En este sentido, atendiendo que la **FUNDACIÓN FAMILIA, MUJER, ADOLESCENCIA, INFANCIA CON AMOR – FAMIAMOR** aduce y presenta con su recurso la información de su Balance General y unos nuevos Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2015, es preciso señalar que si bien es cierto el recurrente pretende una nueva actualización que conlleva a una nueva verificación, es necesario que se remitan los nuevos documentos a través del correo electrónico ip042015actualizacion@icbf.gov.co, creado como canal de comunicación para la actualización financiera de los operadores habilitados en el Banco Nacional de oferentes de Primera Infancia, atendiendo a las observaciones anteriormente referidas.

Finalmente y para tramitar esta nueva actualización, la asociación deberá aportar la documentación indicada en el Anexo 1 de la Invitación Pública No. 004 de 2015.

Por último, se aclara que la finalidad del recurso de reposición no es aportar documentos nuevos sino esgrimir por parte del recurrente los argumentos necesarios para que el funcionario que profirió la decisión la modifique, la revoque, la aclare o la adicione por defecto de la misma.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: CONFIRMAR el **ARTÍCULO PRIMERO** de la Resolución N° 13178 del 13 de diciembre de 2016 “*Por la cual se actualiza la información financiera de los operadores habilitados en el banco nacional de oferentes N° IP 004 de 2015 cuyo objeto es: “la atención de niños y niñas menores de 5 años, o hasta su ingreso al grado de transición en los servicios de educación inicial y cuidado ofrecidos por el ICBF”*, respecto al resultado reflejado en la misma, en relación con el recurrente **FUNDACIÓN FAMILIA, MUJER, ADOLESCENCIA, INFANCIA CON AMOR – FAMIAMOR**- identificado con NIT. 900.566.827, en el sentido de mantener su capacidad máxima financiera para contratar de Hasta 0 SMMLV.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno en los términos de ley.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el presente acto administrativo en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

15 FEB 2017

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MARGARITA BARRAQUER SOURDIS
Subdirectora General

Aprobó: Catalina Pimiento Gomez- Directora de Contratación
Jorge Mario Rios Osorio – Directora de Abastecimiento – Evaluación Financiera
Control de Legalidad: Claudia Milena Collazos – Contratista Dirección de Contratación
Carlos Sendoya – Contratista de Subdirección General 
Proyectó: Leidy Salazar Sierra – Contratista Dirección de Contratación.

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No. 64c - 75
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

